

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°. 2011-0404 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA
PÉREZ – ICETEX Y AMBIENTE & DISEÑO Y CIA S. EN C.

"INTERVENTORÍA OBRAS PUNTOS DE ATENCIÓN DEL ICETEX EN LAS CIUDADES DE BARRANQUILLA,
QUIBDÓ Y PEREIRA"

Entre los suscritos a saber, **MARIA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.332.630, quien en su calidad de Secretaria General, nombrada por Resolución No. 0125 del 27 de febrero de 2007, posesionada mediante Acta No. 118 del 1° de marzo de 2007 y delegada mediante Resolución No. 0897 del 08 de noviembre de 2010 para suscribir el contrato, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley No. 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto 380 de 2007, con NIT N°. 899.999.035-7 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ICETEX**, y por la otra, **ALDA MARINA ESCOLAR VILORIA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.646.933 expedida en Barranquilla, quien actúa en nombre y representación legal de **AMBIENTE & DISEÑO Y CIA S. EN C.**, constituida mediante Escritura Pública No. 1.994 del 27 de Abril de 2005 otorgada en la Notaría 5ª de Barranquilla, inscrita el 29 de Abril del mismo año, bajo el número 117.295 del Libro Respectivo, sociedad que cambio de razón social mediante Escritura Pública No. 2.156 del 15 de abril de 2008, otorgada en la Notaría 5ª de Barranquilla, inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 21 de Abril de 2008, bajo el número 139.319 del Libro Respectivo, con NIT N°. 900.021.343-6, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla el 12 de agosto de 2011, y quien se denominará **EL INTERVENTOR**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Asesor Técnico de la Presidencia Ingeniero Fernando Augusto Ortiz Carrillo, el arquitecto del Grupo de Recursos Físicos Danny Mauricio Muñoz Arias, el Asesor Técnico de la Secretaría General Fabian Ricardo Cruz Gonzalez, el Coordinador de Recursos Físicos del ICETEX y el Secretario General encargado de la entidad, presentan el estudio previo y minuta técnica, en el cual solicitan adelantar la contratación directa, para llevar a cabo la interventoría técnica, legal, ambiental y financiera al contrato de obra cuyo objeto es "readecuaciones de obras de los Puntos de Atención al usuario del **ICETEX** ubicados en las ciudades de Barranquilla y Quibdó y la interventoría técnica, legal, ambiental y financiera para el contrato que se celebre con ocasión de la ampliación del Punto de Atención al usuario del **ICETEX** ubicado en la ciudad de Pereira, de conformidad con los estudios, diseños arquitectónicos, diseños complementarios, de conformidad con las especificaciones exigidas por el **ICETEX**. **2.** Que en el estudio previo y minuta técnica presentada y citada anteriormente, el área técnica recomienda llevar a cabo la contratación con la firma AMBIENTE & DISEÑO Y CIA S. EN C., teniendo en cuenta que mediante el Contrato de Consultoría No. 2010-0675 se llevó a cabo el estudio y diseño para la readecuación de las obras a realizar en la sedes del **ICETEX** ubicadas en las ciudades de Barranquilla, Quibdó y Pereira, contratista que ejecutó en debida forma dicho contrato, razón por la cual, indican la necesidad de llevar a cabo la interventoría de manera paralela con el contrato de obra respectivo, ya que existe como valor agregado la amplia experiencia en interventoría en proyectos de infraestructura física. **3.** Que existe disponibilidad presupuestal previa que respalda la presente contratación, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP-EF-2011-347 del 5 de agosto de 2011 expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera del **ICETEX**. **4.**

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°. 2011-0404 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA
PÉREZ - ICETEX Y AMBIENTE & DISEÑO Y CIA S. EN C.

**"INTERVENTORÍA OBRAS PUNTOS DE ATENCIÓN DEL ICETEX EN LAS CIUDADES DE BARRANQUILLA,
QUIBDÓ Y PEREIRA"**

Que el 10 de agosto de 2011 mediante comunicación No. 2011052159-E, el Secretario General encargado del **ICETEX**, invitó a participar en el proceso de contratación directa a la firma **AMBIENTE & DISEÑO Y CIA S. EN C.**, con el fin de que presentará propuesta de acuerdo con los términos de referencia remitidos. **5.** Que el día 18 de agosto de 2011, la representante legal de la firma **AMBIENTE & DISEÑO Y CIA S. EN C.**, presentó propuesta se manera oportuna. **6.** Que mediante memorando SGR 3010-164 del 22 de agosto de 2011, se presentó la evaluación técnica y económica de la propuesta presentada por la firma **AMBIENTE & DISEÑO Y CIA S. EN C.**, en la cual el equipo Técnico de la Secretaria General manifiesta que el proponente cumple a cabalidad con las especificaciones técnicas y económicas solicitadas por la entidad, frente a la experiencia general, específica, el personal requerido y el valor económico. **7.** Que se procede a realizar la contratación directa con la firma **AMBIENTE & DISEÑO Y CIA S. EN C.**, teniendo en cuenta el cumplimiento de las condiciones técnicas, jurídicas y económicas exigidas por el **ICETEX**. **8.** Que para todos los efectos de la presente contratación, se entenderá que el **INTERVENTOR** prestará sus servicios de manera personal y por su cuenta y riesgo; en consecuencia no estará obligado al cumplimiento de horario, no habrá subordinación laboral entre el **INTERVENTOR** y el **ICETEX** y como contraprestación a sus servicios percibirá el valor señalado en el presente contrato de interventoría al contrato de obra que se ejecutará para la readecuación de la sedes de la entidad ubicadas en las ciudades de Barranquilla, Quibdó y Pereira. **9.** Que con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, por el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N°007 del 22 de Febrero de 2008 y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Contratar la interventoría técnica, legal, ambiental y financiera para el contrato de obra que se celebre con ocasión de las readecuaciones de obra de los Puntos de Atención al usuario del **ICETEX** ubicados en las ciudades de Barranquilla y Quibdó, y interventoría técnica, legal, ambiental y financiera para el contrato de obra que se celebre con ocasión de la ampliación del Punto de Atención al usuario del **ICETEX** ubicado en la ciudad de Pereira. **CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO:** El plazo del contrato de interventoría será hasta de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de suscripción de la orden de inicio impartida por el **ICETEX**; el término de ejecución se estima de acuerdo con el plazo del contrato de obra y quince días más, para efectos del recibo a satisfacción de las obras y liquidación de los contratos de obra e interventoría. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** El valor total del contrato de interventoría es hasta por la suma de SETENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$70.738.510.88) incluido el impuesto al valor agregado IVA. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El **ICETEX** realizará el pago de la siguiente manera: **A.** Un treinta por ciento (30%) del valor del contrato a título de anticipo, previo cumplimiento de todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, una vez impartida la orden de inicio y aprobado el cronograma de actividades a realizar por parte del contratista que ejecutará la obra y el cronograma a seguir por parte de la interventoría. **B.** Tres (3) pagos mensuales de acuerdo a las Actas de Pago Mensual que presente **EL INTERVENTOR** y cuyo monto será el del personal realmente utilizado y los gastos reembolsables que demuestre mediante la presentación de facturas que así lo acrediten, en cada una de las cuales se amortizará una tercera parte del monto entregado a título de



PREU
PRO

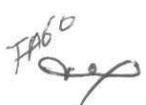
CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°.

2011-0404

SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y AMBIENTE & DISEÑO Y CIA S. EN C.

“INTERVENTORÍA OBRAS PUNTOS DE ATENCIÓN DEL ICETEX EN LAS CIUDADES DE BARRANQUILLA, QUIBDÓ Y PEREIRA”

antipico. El último pago se efectuará al recibo a satisfacción de las obras ejecutadas por el contratista y liquidación de ambos contratos. Para cualquier pago de los anteriormente mencionados, deberá presentarse la factura o cuenta de cobro correspondiente acompañada de las actas que correspondan (de pago mensual de interventoría, de recibo a satisfacción, Liquidación, etc.), y la certificación donde consten los pagos de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, como los propios del SENA, ICBF y Cajas de compensación Familiar, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No 007 del 22 de febrero de 2008. **CLÁUSULA QUINTA.- SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX**, de acuerdo con lo previsto en la cláusula tercera de este contrato, están disponibles en el rubro 332-113-022-001 - ADECUACIÓN E INTERVENTORÍA PUNTOS DE ATENCIÓN, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP EF-2011-347 del 5 de agosto de 2011 expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto. **CLÁUSULA SEXTA.- ESPECIFICACIONES Y ACTIVIDADES TÉCNICAS DE LA INTERVENTORÍA:** **EL INTERVENTOR** para la ejecución de la interventoría deberá realizar las siguientes actividades: **A. REVISIÓN DEL PROYECTO:** **1. EL INTERVENTOR** inmediatamente recibida su orden de inicio, en el término de tres (3) días hábiles deberá efectuar una revisión preliminar a los estudios y diseños existentes y emitir un informe al **ICETEX**, mediante el cual conceptuará respecto a los mismos y de ser necesario, sobre la necesidad de incluir obras adicionales que no hayan sido contempladas en el alcance inicial del contrato de obra. **2. Replanteo del proyecto:** **EL INTERVENTOR** localizará las obras del proyecto sólo por una vez, y hará entrega de ellas al Contratista de obra, debidamente referenciadas. Además, durante su ejecución, revisará dicha localización. **3. Planos de diseño:** La Interventoría deberá revisar los planos de diseño que el **ICETEX** le facilite y deberá cerciorarse que el contratista realice las obras de acuerdo a estos. **4. Control de calidad:** **EL INTERVENTOR** solicitará y llevará un record de las fichas de calidad de cada uno de los materiales que el contratista utilice en desarrollo de la obra, además en caso de ser necesario deberá exigir los ensayos de laboratorio necesarios para tal fin. **5. Los métodos de construcción** quedan a juicio del contratista, sin embargo, **EL INTERVENTOR** podrá sugerir cambios (por escrito) a los métodos que considere inadecuados. **6. Cambios o modificaciones en el diseño:** Cuando, por razones técnicas, económicas o de otra índole, el Contratista solicite cambiar o modificar el diseño inicial del proyecto, se dirigirá por escrito al **INTERVENTOR**, quien analizará cuidadosamente todos los documentos del contrato, y si encuentra conveniente dicho cambio para los intereses del **ICETEX**, solicitará autorización al Supervisor del Contrato, indicando la cantidad, el precio del mercado respectivo, valor total y la respectiva justificación. **7. Revisión y aceptación de las cantidades de obra:** **EL INTERVENTOR** deberá medir la obra terminada y, si a su juicio, la encuentra a satisfacción, deberá aceptarla, ciñéndose al contrato y a las especificaciones del proyecto, referente a entregas parciales. **8. Elaboración de los planos definitivos e informes técnicos:** **EL INTERVENTOR** elaborará y entregará al **ICETEX** los planos definitivos de la obra construida, indicando las modificaciones (si las hubo) y cualquier información relacionada con el proyecto terminado. **B. DE CARÁCTER TÉCNICO:** **1. Velar por el adecuado cumplimiento del contrato de obra** exigiendo el estricto cumplimiento del mismo. **2. Tener conocimiento completo y detallado del proyecto,** términos de referencia, estudios y diseños, propuesta técnica y económica del contratista, cronograma de

FP60


CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°.

2011-0404

SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA
PÉREZ – ICETEX Y AMBIENTE & DISEÑO Y CIA S. EN C.

**"INTERVENTORÍA OBRAS PUNTOS DE ATENCIÓN DEL ICETEX EN LAS CIUDADES DE BARRANQUILLA,
QUIBDÓ Y PEREIRA"**

ejecución de obra, y cualquier otro documento que haga parte del contrato. Para el efecto, la Interventoría deberá revisar y verificar previamente a la iniciación de las obras todos los documentos inherentes al mismo; suministrados por el **ICETEX**. **3.** Revisar, complementar y aprobar conjuntamente con el contratista el Cronograma de ejecución de las obras teniendo en cuenta el plazo del contrato. **4.** Verificar y controlar la vinculación del personal propuesto para la ejecución del contrato de obra, de acuerdo con la calidad requerida y solicitar los cambios que fuesen necesarios o su incremento para el normal desarrollo del mismo. Para ello se deben revisar y aprobar las hojas de vida correspondientes. **5.** En caso de no cumplimiento de las exigencias de capacidad, verificar que la ejecución de los trabajos y actividades se realicen de acuerdo con el alcance y conforme a los términos de referencia y a las propuestas técnica y económica, metodología y especificaciones pactadas en el contrato. **6.** Controlar el avance de los trabajos de acuerdo con el Cronograma y efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes; establecer los incumplimientos y recomendar las sanciones y correctivos que a ellos correspondan. **7.** Rechazar los trabajos que se ejecuten en forma indebida, ineficiente o que no cumplan con las respectivas especificaciones técnicas de los diseños, ordenando su correspondiente corrección. **8.** Tomar los datos y hacer los cálculos necesarios para cuantificar el avance de los trabajos realizados y compararlos con los previstos en el cronograma contractual como justificación para la autorización de los pagos establecidos. **9.** Presentar mensualmente o de acuerdo a lo establecido contractualmente, los informes escritos sobre el desarrollo de los trabajos, problemas presentados, soluciones y determinaciones, avances, actividades de la Interventoría, registro fotográfico a color, etc. en forma tal que permita una visión clara y completa del estado de los trabajos. **10.** Comunicar al Supervisor del Contrato de Interventoría del **ICETEX** en forma inmediata todas las determinaciones sobre cambios, tomadas en el desarrollo de los trabajos y enviar copia de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas al contratista. El Supervisor del Contrato de Interventoría del **ICETEX** podrá impugnar o modificar las determinaciones que crea conveniente. **11.** Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el contratista, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto. **12.** Decidir sobre los cambios no sustanciales en los planos y especificaciones de los estudios, diseños, informando oportunamente a Supervisor del Contrato de Interventoría del **ICETEX**. **13.** Evaluar y presentar con su correspondiente justificación ante Supervisor del Contrato de Interventoría del **ICETEX** cualquier cambio sustancial en el desarrollo de los Estudios y Diseños, en los alcances de los términos de referencia, en los insumos que los contratistas presentaron en las propuestas técnicas y en todas las actividades que afecten el desarrollo del contrato. **14.** Resolver toda consulta sobre la interpretación de planos, especificaciones, pruebas ensayos y términos de referencia. **15.** Controlar permanentemente la calidad de los diseños, autorizar el número y tipo de prueba y estudios especiales, interpretar, aprobar y convalidar los ensayos de laboratorio que en su concepto se requieran. **16.** Controlar el cumplimiento de los programas de trabajo, efectuar modificaciones a los mismos dentro de los plazos aprobados. Estudiar los incumplimientos y recomendar sobre la aplicación de las sanciones. **17.** Recomendar y sustentar al **ICETEX** la aprobación de las obras no previstas o complementarias cuando estos cumplan con las condiciones contratadas expresando por escrito su concepto sobre la viabilidad técnica y económica y sustentando por qué estas no



FAB

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°. 2011-0404 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA
PÉREZ – ICETEX Y AMBIENTE & DISEÑO Y CIA S. EN C.

**"INTERVENTORÍA OBRAS PUNTOS DE ATENCIÓN DEL ICETEX EN LAS CIUDADES DE BARRANQUILLA,
QUIBDÓ Y PEREIRA"**

fueron tenidas en cuenta en los Estudios y Diseños. **18.** Analizar con el Contratista el acometimiento de las obras según los planos y especificaciones del proyecto, así como el desarrollo de los programas de obra y de inversiones, la seguridad de los trabajadores y del público y, además, todo aquello que conlleve a una adecuada y eficiente realización de la obra, en coordinación con la Administración del edificio y todas las demás entidades participantes del proyecto. Revisar, aprobar y complementar conjuntamente con los contratistas los informes y las cuentas que estos presenten al ICETEX. **19.** Hacer las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo de los trabajos. **20.** Inspeccionar las labores del contratista y dar su aprobación a las mismas y hacer los reparos a ellas. **21.** Ordenar al contratista la intensificación de las labores que no estén desarrollando de conformidad con lo previsto en el contrato o la suspensión de actividades no contempladas en el mismo o inconducentes para el cumplimiento del objeto. **C. DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO:** **1.** Disponer y administrar los recursos de personal, equipos, implementos y demás servicios necesarios para el normal desarrollo de la Interventoría. **2.** Vigilar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones legales de carácter laboral vigentes y exigir que se apliquen las normas de seguridad industrial que sean de cumplimiento obligatorio. **3.** Elaborar las siguientes actas, en las fechas en que realmente se produzcan los hechos a los que se refiere para los contratos de obra e Interventoría. **a.** Acta de iniciación; **b.** Actas de Recibo Parcial de obra e Interventoría; **c.** Actas de fijación de precios no previstos. **d.** Actas de modificación de cantidades de obra. **e.** Acta de Recibo Final; **f.** Acta de Comités y de reuniones; **g.** Acta de Suspensión; **h.** Acta de Reiniciación; **i.** Acta de aprobación de los trabajos y Recibo Definitivo de los proyectos; **j.** Acta de Recibo, Entrega y Liquidación de los contratos de obra e Interventoría. **4.** Tener especial cuidado en que la entidad esté amparada por las garantías contractuales establecidas. Así mismo, exigir con la debida anticipación su renovación o modificación si fuere el caso. **5.** Verificar y aprobar las entregas y pagos que se presenten en desarrollo de los contratos. **6.** Facilitar el acceso en calidad de préstamo a los planos, estudios, documentos e información general en poder del ICETEX que sean necesarios para el desarrollo de las obras por parte del contratista. **7.** Servir de conducto regular para las relaciones entre el ICETEX y los contratistas y coordinar las relaciones de la Interventoría entre sí y aquellas con las diversas dependencias del ICETEX y de terceras personas o entidades. **8.** Prórroga y/o Adición: En caso de ser necesario, será obligación de la Interventoría poner en conocimiento del ICETEX, mínimo con dos (2) semanas de anticipación al vencimiento del plazo contractual del contrato de obra, la prórroga o adición del mismo. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación técnica y económica de los hechos, quedando a juicio del ICETEX la determinación final. En el evento en que haya lugar a una prórroga y/o adición del contrato de obra, y la Interventoría haya omitido dar aviso con suficiente antelación a la Entidad, esta deberá permanecer al frente de los trabajos hasta su terminación, sin que el ICETEX deba efectuar pago alguno por este concepto. **9.** Ejecutar las demás actividades que se detallen de carácter administrativo. **D. CONTROL DEL PERSONAL Y DEL EQUIPO:** **1.** La Interventoría tendrá plena autonomía para actuar y tomar decisiones en su nombre, sin embargo toda orden deberá estar basada en los principios de austeridad y ética profesional, además deberá ser impartida por escrito y deberá registrarse en la bitácora de obra o en oficio. **2. EL INTERVENTOR** deberá vigilar que el Contratista dé estricto cumplimiento a lo



CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°. 2011-0404 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA
PÉREZ - ICETEX Y AMBIENTE & DISEÑO Y CIA S. EN C.

**"INTERVENTORÍA OBRAS PUNTOS DE ATENCIÓN DEL ICETEX EN LAS CIUDADES DE BARRANQUILLA,
QUIBDÓ Y PEREIRA"**

estipulado en el Artículo 12 de la Ley 14 de 1975 y demás reglamentarias, Ley 64 de 1993, respecto al ejercicio de la profesión de Técnico Constructor en el territorio nacional. **3.** Para dar trámite a las Actas de Recibo Parcial de obra e Interventoría es obligatorio exigir la presentación de los pagos de seguridad social, pensiones y parafiscales de acuerdo a las normas vigentes, de todo el personal que haya laborado en la obra durante el periodo de cobro. **4.** Lista del personal de apoyo, subcontratistas y/o proveedores del Contratista: **EL INTERVENTOR** podrá solicitar al contratista, en cualquier momento, el suministro de información sobre el personal a su cargo, además del listado de subcontratistas y/o proveedores que tuviese en los frentes de trabajo, así como los aportes de afiliación a las Entidades promotoras de salud, pensión y pagos parafiscales. **E. ASPECTOS AMBIENTALES: 1. EL INTERVENTOR** deberá tener en cuenta que el tema ambiental tiene como objetivo fundamental, la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que el contratista de la obra, programe y tome medidas que sean implantadas para lograr el objetivo de minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, buscando un equilibrio entre la ejecución de obra y el bienestar de los vecinos, empleados y usuarios del **ICETEX**, por lo tanto se debe propender el cumplimiento de una correcta interventoría ambiental bajo las siguientes actividades: **a.** Realizar el control ambiental de las obras, y verificar el cumplimiento de todas las normas, condicionantes, diseños, actividades y procesos que se requieran; **b.** Efectuar el seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar que la realización de la obra se enmarque dentro de los requerimientos ambientales y que sus resultados correspondan a los esperados, y diseñar y recomendar los correctivos necesarios; **c.** Solicitar al Contratista cuando proceda la puesta en marcha y operación un plan de contingencias ambiental en caso necesario; **d.** Revisar y aprobar los planes de disposición de desechos y, en general, supervisar y hacer cumplir la reglamentación ambiental vigente. **F. INSPECCIÓN FINAL DE LA OBRA: EL INTERVENTOR**, el representante del **ICETEX** y el Contratista, efectuarán una inspección final a la obra, una semana antes del vencimiento del plazo del contrato, con el fin de determinar el estado en que se va a recibir, para lo cual, el Interventor levantará un Acta, en donde se describa el estado general de la obra a la fecha, y las observaciones que se susciten durante la visita. En caso de observaciones que deban atenderse por parte del Contratista, se dejará constancia en oficio dirigido al mismo, suscrito por el Interventor, en el cual se fijará (justificadamente) el plazo para el acondicionamiento final de las obras. Una vez realizados los trabajos requeridos, se procederá a elaborar el Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras y la Liquidación. **G. CONTROL DEL PROGRAMA DE OBRA E INVERSIONES: 1.** El contratista está obligado a realizar la totalidad del proyecto de acuerdo con el programa de obra e inversiones aprobado por el **ICETEX**, **EL INTERVENTOR** como su representante debidamente autorizado, vigilará su estricto cumplimiento. **2. EL INTERVENTOR** mediante Actas de Seguimiento semanal, evaluará semanalmente la ejecución del contrato, revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos. De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por el Contratista y/o su Ingeniero Residente Técnico, y el Interventor, donde se consignará el estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanar dicho atraso, los cuales se plasmarán en una modificación al programa de obra que no podrá contemplar la disminución de las cantidades de obra programadas para cada mes ni una



FA60
CRP

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°.

2011-0404

SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO

COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA
PÉREZ – ICETEX Y AMBIENTE & DISEÑO Y CIA S. EN C.

**"INTERVENTORÍA OBRAS PUNTOS DE ATENCIÓN DEL ICETEX EN LAS CIUDADES DE BARRANQUILLA,
QUIBDÓ Y PEREIRA"**

prórroga del plazo inicialmente establecido. En caso de persistir esta condición de atraso por más de tres (3) semanas consecutivas sin justificación válida, el interventor está obligado a solicitar las sanciones respectivas, si esto no se cumple la Entidad podrá aplicar las sanciones a ambas partes. **3. Controles diarios: EL INTERVENTOR** deberá llevar un registro diario en la bitácora de obra y los formatos de control, de las actividades diarias realizadas por el contratista, así como del personal que laboró, de los problemas que se presenten y sus soluciones adoptadas. **4. Revisión avance de proyecto: EL INTERVENTOR**, debe elaborar el acta mensual de obras dentro de los cinco (5) días calendario del mes siguiente al de ejecución de las obras, así como, las actas de avance de proyecto, verificando que la información financiera acumulada, el valor de los contratos adicionales (si los hay), las modificaciones a las cantidades de obra, el valor de la obra ejecutada, los acumulados, y que toda la información adicional esté correcta, para lo cual anexará un balance general de la obra ejecutada. Por ningún motivo, **EL INTERVENTOR** aceptará que se ejecuten obras que estén por fuera del contrato original, que no tengan precios pactados y que no hayan sido previamente aprobadas por el **ICETEX** y debidamente incluidas mediante actas de autorización para modificación de cantidades de obra, o contrato adicional, según sea el caso. **5. Revisión de las actas de autorización para modificación de cantidades de obra y/o de ítems no previstos: EL INTERVENTOR** elaborará las actas de autorización para modificación las cantidades de obra iniciales del contrato, verificando que la información incluida esté correcta; el Interventor hará una evaluación minuciosa de cada uno de los ítem del contrato, de forma tal que dichas modificaciones no impliquen cambios significativos en las actividades fundamentales para cumplir con el objeto del contrato, todo lo cual quedará a juicio del **ICETEX** para su aprobación, siempre y cuando, como requisito previo, se esté ejecutando la obra de acuerdo con el cronograma de actividades aprobado. **6.** En caso de ítems no previstos, el contratista deberá solicitar por escrito al interventor la autorización para incluirlos en el presupuesto, para tal fin el interventor procederá a informar con su respectiva justificación técnica por escrito a la Entidad de la necesidad planteada. En conjunto el contratista y la interventoría procederán a elaborar los análisis de precios no previstos, los cuales deberán estar sustentados con mínimo tres cotizaciones y debidamente suscritos tanto por el contratista como por el interventor, dichos APU serán objeto de análisis por parte del **ICETEX** y si están plenamente justificados y soportados procederá a aprobarlos. Solamente cuando el **ICETEX** de aprobación por medio de un Acta de fijación y aprobación de precios no previstos, el contratista podrá ejecutar dichas actividades. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL INTERVENTOR:** **1.** Colocar a disposición del **ICETEX** su capacidad laboral, experiencia y conocimientos para cumplir con el objeto del presente contrato. **2.** Vigilar el cabal cumplimiento de las actividades a efecto de lograr el correcto desarrollo de los trabajos contratados mediante el contrato de obra. **3.** Revisar, aprobar y complementar conjuntamente con los contratistas los informes y las cuentas que estos presenten al **ICETEX**. **4.** Presentar las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo de la ejecución de las obras. **5.** Inspeccionar las labores del contratista y dar su aprobación a las mismas y hacer los reparos a ellas. **6.** Servir de conducto regular para las relaciones entre el **ICETEX** y los contratistas, para efectos de coordinar las relaciones de la Interventoría entre sí y aquellas con el Supervisor del Contrato de Interventoría del **ICETEX** y con las demás Entidades externas. **7.** Ordenar al contratista la intensificación de

FPE
019

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°. 2011-0404 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA
PÉREZ - ICETEX Y AMBIENTE & DISEÑO Y CIA S. EN C.

**"INTERVENTORÍA OBRAS PUNTOS DE ATENCIÓN DEL ICETEX EN LAS CIUDADES DE BARRANQUILLA,
QUIBDÓ Y PEREIRA"**

las labores que no estén desarrollando de conformidad con lo previsto en el contrato o la suspensión de actividades no contempladas en el mismo o inconducentes para el cumplimiento del objeto. **8.** Apoyar, asistir y asesorar al **ICETEX** en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante el desarrollo de la ejecución de la obra e interventoría. **9.** Realizar la gestión técnica, el control financiero, económico y jurídico del contrato de obra e interventoría respectivamente. **10.** Cumplir con las especificaciones y actividades técnicas indicadas en el presente contrato de interventoría. **11.** Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras que se susciten durante la ejecución del mismo. **12.** Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. **13.** Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que el **ICETEX** solicite. **14.** Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. **15.** Controlar el manejo de los fondos que el **ICETEX**, llegare a girar para la ejecución del contrato de obra. **16.** Llevar y mantener el archivo de registro fotográfico actualizado de la Interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato. **17.** Realizar un registro fotográfico cronológico, tomado desde un mismo punto. Este registro debe llevarse como mínimo en 4 sitios y deben ser las áreas más representativas de los inmuebles donde se realiza las obras. **18.** Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas del **ICETEX**. **19.** Responder, en primera instancia, y someter a aprobación del Supervisor del contrato las reclamaciones que presente el contratista. **20.** Prestar apoyo al **ICETEX** para resolver las peticiones y reclamos del Contratista de obra. **21.** Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación contractual. **22.** Realizar, cada vez que sea necesario, reuniones periódicas de evaluación de obra con el Contratista o su representante, según el plazo y la clase de contrato. De dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la Interventoría. **23.** Propender para que el contratista de estricto cumplimiento a las especificaciones de construcción. **24.** Exigir a los contratistas la implementación de las medidas correctivas a que haya a lugar, de acuerdo con lo establecido en el contrato al cual se le hace la Interventoría. **25.** Estudiar los incumplimientos y recomendar sobre la aplicación de sanciones. **26.** Vigilar el cumplimiento por parte de los contratistas de las disposiciones legales de carácter laboral vigentes y exigir que se apliquen las normas de seguridad industrial y de salud ocupacional que sean de cumplimiento obligatorio, especialmente las relacionadas con trabajos en altura, legislación vigente desde el mes de Agosto de 2010. **27.** Garantizar que la entidad esté amparada a través de las pólizas contractuales exigidas en los contratos de obra interventoría. Así mismo, exigir con la debida anticipación la renovación o modificación, si fuere el caso. **28.** Verificar y aprobar los informes y pagos que se presenten en desarrollo de los contratos. **29.** Elaborar las actas a que haya lugar, al contrato de Interventoría y el contrato de obra. **30.** Adelantar todas las acciones conducentes para que el contratista prevenga, mitigue y controle el impacto social que eventualmente podría causarse, por la inadecuada aplicación de alguna medida social que resulte obligatoria para el contratista de acuerdo a lo señalado en la normatividad vigente. Lo anterior

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°. 2011-0404 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA
PÉREZ – ICETEX Y AMBIENTE & DISEÑO Y CIA S. EN C.

**"INTERVENTORÍA OBRAS PUNTOS DE ATENCIÓN DEL ICETEX EN LAS CIUDADES DE BARRANQUILLA,
QUIBDÓ Y PEREIRA"**

sin perjuicio de las demás sanciones y responsabilidades que deba asumir el contratista. **31.** Revisar y aprobar la programación de obra, plan de inversión del anticipo, enfoque y metodología. **32.** Revisar y aprobar los APU iniciales y los no previstos, que surjan durante el desarrollo de los trabajos. **33.** Colocar a disposición de la obra el personal suficiente e idóneo para cumplir con el objeto del contrato en condiciones de calidad. **34.** Constituir las Garantías señaladas en el presente contrato de interventoría. **35.** Realizar en coordinación con el contratista de obra y el supervisor del contrato, el acta de liquidación del contrato. **36.** Presentar para cada pago y para la liquidación del contrato, junto con la cuenta de cobro y/o la factura, los recibos de pago que acrediten el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008, tanto del contratista como del personal dispuesto para realizar la obra objeto del presente contrato. **B) DEL ICETEX:** **1.** Suministrar al INTERVENTOR la información y documentación necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Recibir y revisar de forma oportuna, los informes y documentos presentados por el INTERVENTOR y expedir la certificación de recibo a satisfacción. **3.** Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. **4.** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **CLÁUSULA OCTAVA.- ENTREGABLES:** El INTERVENTOR deberá presentar al ICETEX lo siguiente: **1.** Informes semanales debidamente suscritos por los responsables de la interventoría y se recibirán vía correo electrónico, escaneados y dirigidos al supervisor y/o interventor del contrato, los cuales deben contemplar entre otros los siguientes aspectos: **a)** Descripción general del contrato de obra. **b)** Descripción de las actividades desarrolladas durante la semana por EL INTERVENTOR. **c)** Descripción del estado económico, financiero y legal de los trabajos. **d)** Descripción del avance (con diagrama) de la programación física y económica del contrato a la fecha de corte. **e)** Descripción de los atrasos si los hubiere con su respectiva justificación, en relación con el desarrollo de los trabajos conforme al cronograma aprobado por la interventoría y EL ICETEX. **f)** Descripción de las medidas correctivas en los aspectos técnicos, administrativos y legales, y de las medidas preventivas que deben implementarse para evitar futuros atrasos. **g)** Relación de los trámites ante la Curaduría Urbana, CODENSA y/o entidades que sean competentes con el resultado del avance del contrato. **h)** Inclusión de los planos, figuras, fotos, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato. **i)** Descripción de las actividades desarrolladas durante cada semana por la interventoría. **j)** Resumen consolidado del avance general tanto físico, económico, financiero y legal, de la interventoría del contrato de obra. **k)** Observaciones y recomendaciones del interventor. **l)** Entregar al ICETEX por escrito durante el desarrollo de la interventoría, las soluciones a las dificultades que eventualmente pudieran presentarse en el desarrollo del contrato. **m)** Entregar al ICETEX para su trámite, todas las actas contractuales debidamente revisadas y firmadas por parte del Contratista y el Interventor. **2.** Informes semanales, mensuales y uno final que contemple el estado de avance del contrato de obra, del estado de la interventoría incluyendo conclusiones y recomendaciones de acuerdo a los requerimientos estipulados en este contrato, con gráficas a color y planos actualizados. **3.** Informe del estado documental del contrato, como máximo a los 15 días calendario siguientes al haber iniciado el presente contrato de interventoría. La entrega de los informes semanales escaneados con firma de los responsables, se realizará mediante correo electrónico al Supervisor del

FABO
[Handwritten signature]

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°. 2011-0404 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA
PÉREZ - ICETEX Y AMBIENTE & DISEÑO Y CIA S. EN C.

**"INTERVENTORÍA OBRAS PUNTOS DE ATENCIÓN DEL ICETEX EN LAS CIUDADES DE BARRANQUILLA,
QUIBDÓ Y PEREIRA"**

contrato. Los informes mensuales y el final deberán ser enviados por correo certificados a las oficinas principales del ICETEX en Bogotá, dirigidos al Supervisor del contrato, impresos y en medio óptico (CD). Se deberá hacer entrega personal de las obras al Supervisor del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- INFORMES Y ANEXOS TÉCNICOS:** EL INTERVENTOR deberá tener en cuenta para la presentación de los informes exigidas en el presente contrato, lo siguiente: **A. INFORME SEMANAL:** Debe contener el registro del avance de los trabajos de acuerdo al Cronograma de obra aprobado y con formato suministrado por la Supervisión del contrato; **B. INFORME MENSUAL:** Deberá permitir evidenciar el desarrollo de la obra y el cumplimiento de los aspectos técnicos, económicos y contractuales. Dicho informe (deberá contener como mínimo los siguientes parámetros: Introducción, Informe ejecutivo, Descripción del proyecto, Localización de la obra, Estado inicial del predio, Características técnicas del proyecto, Planos, Especificaciones, Control de materiales, Permisos, Manejo de almacén en obra, Contrato de obra, Información básica del contrato de obra, Obras ejecutadas en el mes, Dificultades presentadas en desarrollo del contrato y soluciones adoptadas, Aspectos legales y financieros, Sitio autorizado para botadero, Aspectos administrativos, Cantidades de obra, Medidas técnicas correctivas, Control de pólizas, Personal en obra, Seguridad industrial y pago de aportes a salud y parafiscales, Rendimientos, Aspectos financieros, Flujo de facturación prog vs. Ejec, Contrato de interventoría, Información general del contrato, Actividades desarrolladas, Aspectos legales del contrato, Conclusiones y recomendaciones. Anexos (Administrativos, técnicos y presupuestales). **C. ANEXOS ADMINISTRATIVOS:** Actas de Vecindad, Control del personal del Contratista y el Interventor, Pagos de aportes a salud y seguridad social, Actas suscritas durante el periodo, Correspondencia Enviada y Recibida. **D. ANEXOS TÉCNICOS:** Concepto Aprobación de ítems y Precios No Previstos, Control de seguridad Industrial, Registro Fotográfico y Copia de la bitácora de Obra. **E. ANEXOS PRESUPUESTALES:** Informe de buen manejo de anticipo, Acta de Recibo Parcial que incluye las obras Ejecutadas durante el mes (Preacta de Obra). **F. INFORME FINAL:** El informe final de Interventoría, que además de contener todos los requerimientos de los informes mensuales, deberá compilar el desarrollo total del proyecto, adjuntando los planos record donde estén plasmadas las modificaciones realizadas al predio, contener un manual de mantenimiento para las instalaciones readecuadas y un registro fotográfico comparativo del antes y después de la readecuación. **CLÁUSULA DÉCIMA.- GARANTÍA:** EL INTERVENTOR constituirá una garantía expedida en "FORMATO ENTRE PARTICULARES" en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7 con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente contrato, que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, por el diez (10%) por ciento del valor del mismo, con una vigencia que cubra el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio contratado por el diez (10%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia que cubra el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **C) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Deberá garantizar el buen manejo y la correcta inversión de los dineros dados como anticipo por valor del cien por ciento (100%)



FAC 6
cep

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°. 2011-0404 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA
PÉREZ – ICETEX Y AMBIENTE & DISEÑO Y CIA S. EN C.

**"INTERVENTORÍA OBRAS PUNTOS DE ATENCIÓN DEL ICETEX EN LAS CIUDADES DE BARRANQUILLA,
QUIBDÓ Y PEREIRA"**

del mismo con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **D) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para prestar el servicio, por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO:** Si **EL INTERVENTOR** no cumpliera con esta obligación en el término señalado para el efecto, **EL ICETEX** podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total del contrato, en todo caso garantizando el debido proceso al **INTERVENTOR**, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 007 de 2008 de la Junta Directiva del **ICETEX**. **CLÁUSULA UNDECIMA.- SUPERVISOR:** La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por el Funcionario que para el efecto sea designado por la Presidenta del **ICETEX**, quien ejercerá el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae **EL INTERVENTOR**. Serán funciones de la supervisión del contrato, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N°007 del 22 de Febrero de 2008. **CLÁUSULA DUODÉCIMA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato, no constituye ni representa vínculo laboral entre **EL ICETEX** y el personal utilizado por el **INTERVENTOR**. Por lo tanto, la presente relación contractual no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y solo el **INTERVENTOR** tendrá derecho al pago expresamente convenido. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN:** Este contrato no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL INTERVENTOR**, en consecuencia el **INTERVENTOR** no tendrá derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a **EL ICETEX**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudiría a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MULTA O PENAL MORATORIA:** En caso de retardo o incumplimiento parcial del contrato por parte del **INTERVENTOR**, éste pagará a título de pena el 1.0 % del valor del contrato, sin que el monto total exceda del 10 % del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo el **INTERVENTOR** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO:** El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en este contrato se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del **INTERVENTOR**, el **ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción del contrato, el **INTERVENTOR** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **INTERVENTOR**, el **ICETEX** le solicitará el pago, quien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el **INTERVENTOR** no cancele la obligación, se acudiría a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** **EL INTERVENTOR** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del **ICETEX**, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **EL INTERVENTOR** sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°. 2011-0404 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA
PÉREZ - ICETEX Y AMBIENTE & DISEÑO Y CIA S. EN C.

**"INTERVENTORÍA OBRAS PUNTOS DE ATENCIÓN DEL ICETEX EN LAS CIUDADES DE BARRANQUILLA,
QUIBDÓ Y PEREIRA"**

y/o equipos especializados, con la autorización previa y expresa del **ICETEX**. La Entidad podrá exigir al **INTERVENTOR** la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL INTERVENTOR**, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1º y un inciso al párrafo 1º del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** **EL INTERVENTOR** no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la entrega de los documentos objeto del presente contrato a **EL ICETEX**, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la definición del artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo primero de la Ley 95 de 1890. **EL INTERVENTOR** se obliga a notificar por escrito a **EL ICETEX**, las circunstancias que constituyen fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará a **EL ICETEX**, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo **EL INTERVENTOR**, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, **EL INTERVENTOR** informará por escrito a **EL ICETEX** dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de treinta (30) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N°007 del 22 de Febrero de 2008. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedieren de treinta (30) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. **CLÁUSULA DÉCIMA VIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N°007 del 22 de Febrero de 2008 y las Resoluciones de Delegación N°0622 del día 29 de Julio de 2009 y N°0920 del día 11 de Noviembre de 2009. Para tales efectos el supervisor del contrato, en coordinación con **EL INTERVENTOR**, proyectará y suscribirá el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO:** Si **EL INTERVENTOR** no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación del contrato, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N°007 del 22 de Febrero de 2008. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX:** **EL INTERVENTOR** se compromete con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con



TAB
af

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°. 2011-0404 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA
PÉREZ – ICETEX Y AMBIENTE & DISEÑO Y CIA S. EN C.

**"INTERVENTORÍA OBRAS PUNTOS DE ATENCIÓN DEL ICETEX EN LAS CIUDADES DE BARRANQUILLA,
QUIBDÓ Y PEREIRA"**

ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL INTERVENTOR** se obliga a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, **EL INTERVENTOR** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, **EL INTERVENTOR** no podrá hacer uso de ella, sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS: Se incluye en este contrato el texto del artículo 25 de la Ley 40 de 1993 que prevé: "Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO.- **EL INTERVENTOR** nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los contratos que celebren las entidades estatales colombianas con compañías extranjeras y nacionales llevarán una cláusula en la cual se incluya lo preceptuado en este artículo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- INDEMNIDAD: **EL INTERVENTOR** mantendrá indemne al **ICETEX** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **EL INTERVENTOR**, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del mismo, de conformidad con el artículo 1° del Decreto 931 de 2009.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: En cumplimiento de lo establecido en el literal d) y en el Parágrafo del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008, para la ejecución del presente contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo **EL INTERVENTOR** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS: **EL INTERVENTOR** se obliga para **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta contrato de diseño e interventoría y/o utilizar a **EL ICETEX**, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las



SP60

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°. 2011-0404 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y AMBIENTE & DISEÑO Y CIA S. EN C.

"INTERVENTORÍA OBRAS PUNTOS DE ATENCIÓN DEL ICETEX EN LAS CIUDADES DE BARRANQUILLA, QUIBDÓ Y PEREIRA"

mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **PARÁGRAFO:** En caso que **EL INTERVENTOR**, figure en una lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentre vinculado en un proceso judicial o delitos fuentes, **EL ICETEX** podrá unilateralmente suspender los giros y/o la presente orden de servicios, de conformidad con las políticas adoptadas por la Junta Directiva del ICETEX, mediante Acuerdo N°016 del día 3 de Abril de 2008.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: Las partes acuerdan que se dará por terminado el contrato de INTERVENTORÍA en los siguientes casos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones del INTERVENTOR. **c)** Vencimiento del plazo. **d)** Cumplimiento del objeto del contrato antes del plazo previsto en el contrato. **e)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil y **f)** Cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL INTERVENTOR** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO:** Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado los términos del presente contrato, términos de referencia y especificaciones técnicas, siendo estos documentos los que rigen las relaciones entre las misma en esta materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía por parte de la Entidad. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos. **EL INTERVENTOR**, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, deberá allegar el recibo de pago de la publicación del contrato en el Diario Único de Contratación.

Para constancia de todo lo anterior, se firma en Bogotá D.C., el día 13 SEP 2011

POR EL CONTRATANTE

POR EL INTERVENTOR


MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR

Secretaría General
ICETEX


ALDA MARINA ESCOLAR VILORIA

Representante Legal
AMBIENTE & DISEÑO Y CIA S. EN C.

Revisó: Ingrid Marcela Garavito Urrea /Coordinadora Grupo Contratos
Proyecto: Fernando Alberto González Vásquez /Abogado Grupo Contratos

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-2011-98 RP 50003/8614

Rubro: ADECUACIÓN E INTERVENTORIA PUNTOS DE ATENCIÓN

Código: 332-113-022-001

PBX: 362 6 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA N.º 38 - 32 BOGOTÁ COLOMBIA

Fecha: 13/09/11 Registrado por 

